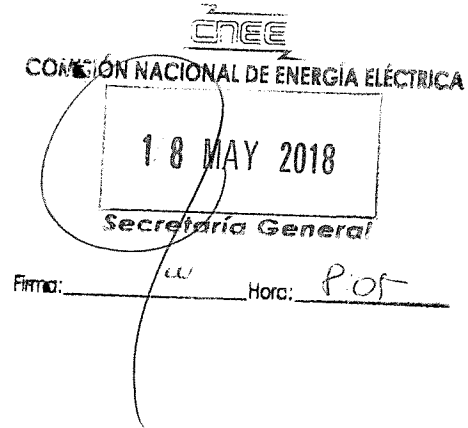


2511

CRIE-SE-GM-96-17-05-2018

17 de mayo de 2018

Ingeniero
Minor Estuardo López Barrientos
Presidente
Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE)
Guatemala, Guatemala



Asunto: Respuesta a nota CNEE-37837-2017 GTM-NotaS2017-44

Estimado ingeniero López:

En nombre de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), le saludo cordialmente deseándole éxitos en el desarrollo de sus labores a cargo de tan importante institución del mercado eléctrico de Guatemala.

Con base en la solicitud planteada en su nota indicada en el asunto, le informo lo siguiente:

La decisión tomada por la Junta de Comisionados de la CRIE, de suspender las asignaciones de los Derechos Financieros Punto a Punto (DFPP), a partir del 1 de septiembre de 2017, como usted lo indica, se basó en la identificación de asignaciones de DFPP, con nodos de inyección y retiro pertenecientes a la misma área de control, encontrándose que dichos resultados no concordaban con el objetivo de proteger a las transacciones regionales de los diferenciales de precios del MER.

Por otra parte, la CRIE reconoció que las asignaciones anteriores al 1 de septiembre de 2017, es decir, para los DFPP con periodos de validez en julio y agosto de 2017, fueron realizadas por parte del EOR con base en lo establecido en las Resoluciones CRIE-07-2017 y CRIE-18-2017, por tal motivo, dichos actos y sus resultados estuvieron apegados a la regulación regional vigente, de tal forma que la disposición suspensoria de asignaciones de DFPP tomada por la CRIE, no podría aplicarse retroactivamente.

Finalmente, los cargos asignados en concepto de CVTneto, derivados del pago de las Rentas de Congestión de los DFPP, ya estaban contemplados en la regulación regional desde las emisiones de las Resoluciones CRIE-NP-19-2012 y CRIE-35-2014, por lo tanto dichos cargos debieron estar considerados en las interfaces nacionales así como su respectiva internalización.

En este contexto, sobre la suspensión de los DFPP, se le indica que la misma tiene su sustento en las siguientes acciones:

CRIE-SE-GM-96-17-05-2018

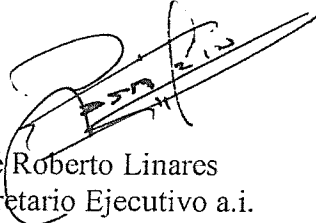
- a) El 6 de setiembre de 2017, publicó en su página de internet, el acuerdo adoptado en la reunión Presencial 117 celebrada los días 31 de agosto y 01 de setiembre de 2017, por medio del cual la Junta de Comisionados de la CRIE modificó parcialmente el acuerdo comunicado mediante nota CRIE-SE-198-28-07-2017, en el cual dispuso lo siguiente:

“...Mantener en suspenso las asignaciones de Derechos Financieros Punto a Punto -DFPP- con nodos de inyección y retiro en la misma área de control, y autorizar las asignaciones de compra de DFPP, únicamente en aquellos casos en que se cumpla con lo siguiente: a) Sus nodos de inyección y retiro pertenezcan a países diferentes y b) Al momento de publicar la información indicada en el numeral 3.2.6 del respectivo Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos de Transmisión, establecido en el Anexo A de la Resolución CRIE-07-2017, cuenten con un historial de transacciones regionales...”

- b) Mediante la Resolución CRIE-73-2017, emitida el 15 de diciembre de 2017, la CRIE estableció en el Resuelve PRIMERO: *“SUSPENDER los procesos de asignación de Derechos Financieros Punto a Punto a partir de febrero de 2018 (M1802) y sucesivas, hasta tanto esta Comisión apruebe otra disposición.”*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle un cordial saludo.

Atentamente,



José Roberto Linares
Secretario Ejecutivo a.i.



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO